

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:5961/2014****AUTORIZA SOLO PARA EXPORTACION  
PLAGUICIDA AZOXYSTROBIN 120 +  
TEBUCONAZOL 200 SC**

Santiago, 11/ 08/ 2014

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas y sus modificaciones; 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; 7.341 de 2012 que Establece Requisitos para Autorizar la Fabricación de Plaguicidas para Sólo Exportación y Deroga Resolución N° 1.885 de 2010.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la firma **AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C. e I.**, domiciliada en Almirante Pastene N° 300, Providencia, Santiago RUT. N° 91.253.000-0, representada por el Sr. Luis Beconi, ha solicitado con fecha 24 de Abril de 2014, autorización del Servicio para el plaguicida indicado en el punto N° 1 *infra*, de acuerdo con la Resolución N° 7.341 de 2012.
2. Que, en antecedentes se presenta documento en el cual se declara ante Notario que para el plaguicida **AZOXYSTROBIN 120 + TEBUCONAZOL 200 SC** la sustancia activa Azoxistrobina es idéntica a la sustancia activa del plaguicida **IMPULSO 25 SC**, Autorización SAG N° 2.783, y que la sustancia activa Tebuconazol es idéntica a la sustancia activa del plaguicida **TACORA 25 WP**, Autorización SAG N° 2.507, productos autorizados en virtud de la Resolución N° 3.670 de 1999.
3. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

**RESUELVO:**

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación y exportación del plaguicida **AZOXYSTROBIN 120 + TEBUCONAZOL 200 SC**, aptitud Fungicida; formulación Suspensión Concentrada (SC); sustancias activas Azoxistrobina, contenido 12% p/v (120 g/l) y Tebuconazol, contenido 20% p/v (200 g/l); fabricado por **ANASAC CHILE S.A.**, domiciliada en Camino el Noviciado Norte, Lote 73-B, Lampa, país Chile, y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. Inscribese al plaguicida antes señalado bajo la autorización SAG N° **2.840-X**
3. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la presente, y deberá solicitarse su renovación antes de los 6 meses previo a su vencimiento, de acuerdo a la normativa vigente. En caso contrario se entenderá que la empresa desiste de la autorización y ésta expira al vencimiento de los 5 años.
4. El producto identificado en el numeral 1 *supra* se podrá exportar a los países de destino Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Panamá, Perú, República Dominicana, Sudáfrica, Uruguay.

5. El producto no podrá venderse y usarse en Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**RODRIGO ASTETE ROCHA  
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y  
FORESTAL**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			
Etiqueta	Digital			

AAP/IFC/CVT

Distribución:

- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Secretaria/o Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- BEATRIZ CEARDI - DIRECTORA ASUNTOS REGULATORIOS AGRICOLA NACIONAL S.A.C. e I.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/e6b5d2ccfbde2ff83972c7b3269b45a2076fd2d4>